

Legislación Nacional

LEY 22035 MEDICINA VETERINARIA Consejo Profesional de Médicos Veterinarios. Atribuciones. Modificación sanc. 19/07/1979; promul. 19/07/1979; publ. 25/07/1979 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.**?? Sustitúyese el inc. 9) del art. 10 (Sic B.O.) de la ley 14072, por el siguiente: 9) Fijar, el monto de las cuotas prescriptas en el art. 24 . **Art. 2.**?? Sustitúyese el inc. 9) (Sic B.O.) del art. 19 de la ley 14072, por el siguiente: 10) Recaudar y administrar el fondo creado por el art. 24 cuya inversión se hará de acuerdo al presupuesto que prepare y apruebe el Consejo Profesional. **Art. 3.**?? Comuníquese, etc. Videla - Martí-nez de Hoz - Reston